



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL RICO GUATAME
DEMANDADO: JENNIFER KATHELEEN GARCIA RAMÍREZ
RADICADO: 2021-00171-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informado que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado se abstiene de darle trámite al escrito presentado el 18 de marzo del año en curso, toda vez que el señor .JOSÉ MIGUEL RICO GUATAME carece del derecho de postulación. Toda intervención deberá hacerse a través de apoderado.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, aportando la constancia de recibido del traslado de la demanda enviado a la demandada, como se indicó en auto del 18 de febrero del año en curso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria